

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de agosto de 2017

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urduvia Fernández, emitió la Recomendación 29/2017, dirigida al Cabildo del Municipio de Monclova.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en que servidores públicos del citado Ayuntamiento desincorporaron un predio del dominio público municipal, para enajenarlo a un particular con el propósito de establecer un centro comercial, sin haber realizado los estudios necesarios para efecto de asegurar a los habitantes del sector que con la enajenación realizada de la superficie de 7,668.00 m² (siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados), se garantizaba el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, incurriendo con ello en un ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Que en relación con la desincorporación del dominio público municipal del bien inmueble para su posterior enajenación, a título oneroso, a favor de un particular con el objeto de que se establezca un centro comercial, se realicen los estudios respectivos para efecto de que se garantice el equipamiento y suficiencia de servicios en el citado predio y, con ello dar cumplimiento al artículo 159 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- Se inicien los procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos municipales que incurrieron en la omisión relativa a que en la enajenación, a título oneroso, a favor de un particular del inmueble identificado en el punto anterior, con el objeto de que se estableciera un centro comercial, se garantizara el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Zaragoza y, previa substanciación de los procedimientos se apliquen las sanciones administrativas respectivas.

TERCERA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización dirigidos a personal de las áreas de la Presidencia Municipal de Monclova, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven; de igual forma se dé especial énfasis al debido ejercicio de la función pública y a la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza en relación con su actuación y atribuciones y se evalúe su cumplimiento, en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.
